



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00005 00
Proceso	Declarativo Restitución
Demandante	Banco de Occidente SA
Demandado	Enrutamos SAS
Asunto	Decreta pruebas- Anuncia sentencia Anticipada

El presente proceso de restitución de mueble arrendado en contrato leasing tiene como causal la mora, por lo cual es un proceso de única instancia de conformidad con las disposiciones de los artículos 384 y 385 del C.G. del P.

Ahora bien, las partes solo traen al proceso pruebas documentales por lo cual, el Despacho procederá a su decreto y una vez se encuentre vencidos los traslados respectivos, se dictará sentencia anticipada de conformidad con las disposiciones del artículo 278 del CGP.

Pruebas

1. Demandante

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio los documentos anexos a la demanda, esto es certificados de existencia y representación legal y contratos leasing.

2. Demandado

Documental: Téngase en su valor legal y probatorio los documentos anexos a la contestación de la demanda, esto es recibos de pago, liquidaciones y estados de cuenta.

Oficios: De conformidad con las disposiciones del artículo 173 del CGP, el juez se abstendrá de ordenar la práctica de pruebas que, directamente o por medio

de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite. Por lo cual se niega la solicitud de oficios.

3. Pruebas de Oficio

De conformidad con las disposiciones del artículo 169 y 170 del CGP, se ordena oficiar al Juzgado Quince Civil del Circuito de Medellín para que aporte al presente proceso copia de la demanda, la contestación y la sentencia emitida al interior del proceso declarativo con Rdo. 0500131030 15 2017 00578 00 instaurado por Banco de Occidente S.A. en contra de la empresa de transporte Enrutamos S.A.S., esto en aras de establecer la existencia de cosa juzgada.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

MV

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f8b6fb64dac6c75695a600ca597b868bfc36134060352621ada101bcea0224**
Documento generado en 18/01/2021 09:24:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>